



CONSEJO DE LA  
JUDICATURA

## CIRCULAR CJCDMX-11/2022

**A LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ASÍ COMO A LAS Y LOS JUSTICIABLES, ABOGADAS Y ABOGADOS POSTULANTES Y PÚBLICO EN GENERAL.  
P R E S E N T E S**

De conformidad con el artículo 217 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*, se hace de su conocimiento que, atendiendo a que, de acuerdo con los indicadores de la Secretaría de Salud del Gobierno de México, el día de la fecha, esta Ciudad, cambia a semáforo epidemiológico en color verde; en estricto acatamiento a las recomendaciones e instrucciones emitidas dentro de las políticas y planes de contingencia; en pro de garantizar la salud y seguridad de la Ciudadanía, y, en aras de procurar una debida administración e impartición de justicia, velando por el reconocimiento del derecho humano de acceso a la justicia, en términos de lo establece el artículo 17 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, y con fundamento en los diversos 122, apartado A, numeral I, párrafo primero y IV, párrafo primero, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 4, 5, 6, 8, y 35, apartado A, y E, punto 1 y 9, de la *Constitución Política de la Ciudad de México*; 1, 2, 208, 216, fracción III, 217 y 218 de la *Ley Orgánica del Poder Judicial de la Ciudad de México*; 3 y 10, fracción I, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, y demás disposiciones jurídicas y administrativas que resulten aplicables, **el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México**, emitió el **ACUERDO VOLANTE V-09/2022**, de fecha cuatro de marzo del año en curso, mediante el cual **determinó:**

**AUTORIZAR que**, a partir del **CATORCE DE MARZO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, las **actividades desarrolladas** por los órganos jurisdiccionales, así como las áreas administrativas y de apoyo judicial, materia **CIVIL y FAMILIAR, así como en la Sala Constitucional y Juzgados de Tutela de Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México**, se lleven a cabo en los términos siguientes:

### **"(...) REINCORPORACIÓN DEL PERSONAL.**

- 1. Las y los servidores públicos del Poder Judicial de la Ciudad de México, deberán reincorporarse inmediatamente de manera presencial a sus actividades laborales en sus áreas respectivas y en su horario habitual, de conformidad con los acuerdos que al efecto emita el Consejo de la Judicatura de esta Ciudad. Salvo los casos que expresamente determine el referido cuerpo colegiado.*
- 2. Las Direcciones de Protección Civil y de Seguridad de esta H. Institución, con apoyo de las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, tomarán las medidas necesarias para garantizar la prestación del servicio y los cuidados a la salud del personal judicial y público usuario, vigilando el uso de cubrebocas y gel desinfectante, sana distancia y demás providencias necesarias para ello.*

### **ATENCIÓN AL PÚBLICO.**

- 1. Los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, darán servicio y funcionarán en horario laborable todos los días hábiles en condiciones normales, salvo los casos que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial de la Ciudad de México disponga otras condiciones; por lo que se dejará de aplicar la atención al público bajo el esquema de puerta abierta y cerrada.*
- 2. Los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, tomarán las medidas necesarias para reorganizar y distribuir el trabajo en condiciones de normalidad.*
- 3. Las personas titulares de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, observarán y vigilarán, por conducto del personal que asignen para tales efectos, la gestión oficiosa de aquellos trámites que, por su naturaleza no requieran solicitud o acompañamiento de parte interesada, para su debido despacho.*
- 4. La Oficialía Mayor del H. Tribunal, a través de la Dirección Ejecutiva de Gestión Tecnológica, realizará los ajustes necesarios a las plataformas y sistemas electrónicos aprobados por el Consejo de la Judicatura y, especialmente, del Sistema Integral de Gestión Judicial, para adecuarlos al presente acuerdo.*

### **TÉRMINOS Y PLAZOS PROCESALES.**

*Los términos y plazos procesales correrán en las condiciones normales y legales en los días hábiles respectivos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables; por lo que las fechas para audiencias y las diligencias respectivas deberán señalarse en condiciones de normalidad, de acuerdo a las cargas de trabajo y la naturaleza del procedimiento.*

*Por tanto, queda sin efectos, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, el Volante V-31/2020, aprobado en fecha cinco de agosto de dos mil veinte.*

*En razón de que el presente acuerdo entra en vigor a partir del catorce de marzo del año en curso, para el efecto del cómputo de los términos se estará a lo siguiente:*

- 1. A partir del catorce de marzo del año en curso, las resoluciones publicadas en el Boletín Judicial el citado día, surtirán efectos al día hábil siguiente; y en cuanto a las resoluciones publicadas los días anteriores, los términos y plazos se computarán normalmente a partir del catorce de marzo de la citada anualidad, es decir, en días hábiles.*
- 2. Las audiencias, diligencias o demás actividades que, en su caso, previamente se hayan señalado atendiendo al esquema de puerta abierta y cerrada, no se verán afectadas con motivo de la entrada en vigor del presente acuerdo.*
- 3. Corresponderá a los órganos jurisdiccionales la aplicación e interpretación de las disposiciones de este apartado, conforme al caso en concreto.*

***ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PROMOCIONES EN JUZGADOS FAMILIARES Y CIVILES DE PROCESO ESCRITO Y PROCESO ORAL, Y DE JUZGADOS DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS.***

*Se ordena el regreso de las oficialías de partes de los Juzgados Civiles y Familiares, de Proceso Escrito y de Proceso Oral, así como de los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos, a las instalaciones de sus respectivos órganos jurisdiccionales, mismas que recibirán promociones dentro de horario habitual de trabajo, debiendo tomar las medidas necesarias para garantizar la salud de todas las personas.*

*Razón por la cual, a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo ya no se prestará este servicio en la planta baja de los edificios sede.*

***ENTREGA Y RECEPCIÓN DE PROMOCIONES DE TÉRMINO.***

*La Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados tendrá el deber de recibir, en su horario habitual, todas las promociones de término dirigidas a los órganos jurisdiccionales, conforme a las disposiciones legales respectivas.*

*Se exhorta a las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, para que privilegien la elaboración y presentación de promociones autenticadas con firma electrónica, a través de la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, para reducir los riesgos para la salud de todas y todos, conforme a las disposiciones de los Lineamientos respectivos.*

*Asimismo, se les reitera el cumplimiento de **"Lineamientos para el funcionamiento de una Oficina Virtual en materia civil y familiar, así como de los sistemas electrónicos de atención efectiva, de la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"**, aprobado en el Acuerdo 28-17/2020, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, para la presentación física de demanda, escritos iniciales y promociones de término.*

#### **ORGANIZACIÓN DE AUDIENCIAS RELATIVAS A LOS JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PROCESO ESCRITO Y ORAL, ASÍ COMO DE LOS JUZGADOS DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS**

*Los órganos jurisdiccionales que, en su caso, tengan señaladas audiencias antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, podrán reagendar las mismas, con el fin de señalar la fecha más cercana, a petición de parte o de oficio, siempre y cuando se garantice condiciones de igualdad y seguridad para las partes, sin afectar sus defensas, conforme a cada caso en concreto y a la naturaleza del procedimiento.*

*Asimismo, se exhorta a las personas litigantes que privilegien la celebración de las audiencias a distancia.*

#### **SISTEMA INTEGRAL PARA LA CONSULTA DE RESOLUCIONES JUDICIALES**

*Se autoriza continuar con el uso gratuito de la plataforma electrónica denominada Sistema Integral para la Consulta de Resoluciones (SICOR), hasta en tanto se emita pronunciamiento sobre el particular por parte del Consejo de la Judicatura, con el propósito de reducir la asistencia de público en las oficinas del Poder Judicial de la Ciudad de México, con las siguientes condiciones:*

**A.-** El servicio gratuito sólo se dará a las personas que lo soliciten y que el órgano jurisdiccional autorice durante la temporalidad antes señalada.

**B.-** Aquellas personas que en dicho periodo tengan contratado el servicio de SICOR gozarán del período gratuito, prorrogándose su suscripción en la misma proporción.

**C.-** El interesado deberá ingresar a la plataforma electrónica de SICOR para realizar su solicitud indicando los datos del Juzgado, expediente y partes.

**D.-** La solicitud será enviada electrónicamente al órgano jurisdiccional, el cual después de revisar la legitimación procesal emitirá electrónicamente la autorización o su negativa, sin perjuicio de hacerlo en el expediente físico y digital.

**E.-** Corresponde a la autoridad jurisdiccional decidir si existe legitimación procesal para la consulta electrónica del sistema SICOR.

**F.-** Fenecida la fecha del acceso gratuito a SICOR, se cancelará el sistema únicamente a las personas que, sin tener contratada la plataforma, lo hayan solicitado de manera temporal y gratuita, sin perjuicio de que podrán contratar el servicio con base a los costos legalmente autorizados para ello.

### **OFICIALÍA DE PARTES COMÚN DE SALAS Y JUZGADOS**

Para la presentación de demandas, escritos iniciales y promociones de término, se estará a lo dispuesto en los "Lineamientos para el funcionamiento de una Oficina Virtual en materia Civil y Familiar, así como de los sistemas electrónicos de atención efectiva, de la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", aprobado en el Acuerdo 28-17/2020, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte.

Para tal efecto, Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados conservará sus sedes principales:

**1.- FAMILIAR PROCESO ESCRITO/FAMILIAR PROCESO ORAL:** Avenida Juárez 8, 1er Piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 6010, Ciudad de México

**2.- CIVIL PROCESO ESCRITO:** Avenida Niños Héroes 132, planta baja, colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.

**3.- CIVIL PROCESO ORAL/CIVIL PROCESO ESCRITO:** Avenida Patriotismo 230, colonia San Pedro de los Pinos, alcaldía Benito Juárez, Código Postal 03800, Ciudad de México.

*Se ordena extinguir las Oficialías de Partes alternas ubicadas Niños Héroes 150, 1er Piso, y Doctor Velasco esquina Niños Héroes, ambas en la colonia Doctores, alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, Ciudad de México.*

*Por lo que queda sin efectos el acuerdo 22-21/2020, aprobado el dieciséis de junio de dos mil veinte; así como su modificación aprobada en el diverso 20-25/2020, en fecha quince de julio de dos mil veinte, ambos por el Pleno del Consejo de la Judicatura.*

*Se exhorta a las personas usuarias a presentar las demandas, escritos iniciales o promociones posteriores ante la Oficina Virtual de la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados, en forma digital y autenticadas con la firma electrónica FIREL, e.firma o Firma.judicial, a fin de evitar filas, reducir la concentración de personas, cuidar su salud y disminuir los riesgos de contagio.*

#### **PROCESOS DE DIGITALIZACIÓN Y SISTEMAS DE ATENCIÓN AL PÚBLICO ANTE JUZGADOS CIVILES Y FAMILIARES DE PROCESO ESCRITO Y PROCESO ORAL.**

- 1. Los procesos de digitalización de expedientes continuarán en los Juzgados Civiles y Familiares, tanto de Proceso Escrito como de Proceso Oral, hasta su conclusión, por lo que, las personas titulares de los mismos, deberán asegurarse de concluirlo lo antes posible. Dicho proceso no será causa para diferir audiencias, negar o condicionar el servicio al público usuario, de tal suerte que la persona titular del órgano jurisdiccional deberá planificar y organizar la digitalización, sin afectar la continuidad de los procedimientos.*
- 2. La atención al público en estos órganos jurisdiccionales deberá ajustarse a los **"Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la Atención de Personas Usuarías, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante los Juzgados Civiles de Proceso Escrito y de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México"** y los demás instrumentos legales aprobados por el Consejo de la Judicatura.*
- 3. Se exhorta al público usuario a privilegiar la consulta del expediente digital, reduciendo al mínimo su consulta física; así como al uso de solicitudes de trámites mediante el sistema de citas electrónicas, a fin de agilizar los mismos y proteger la salud, conforme a los Lineamientos antes citados, sin afectar la atención presencial ordinaria que sea necesaria. En ese sentido, los órganos jurisdiccionales deberán dar atención oportuna a las personas usuarias cumpliendo al día de la cita con los trámites solicitados*

*electrónicamente, sin perjuicio de dar atención diligente a aquellos trámites realizados ordinariamente en forma presencial.*

### **JUZGADOS DE TUTELA DE DERECHOS HUMANOS A CARGO DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

*Por lo que hace a los Juzgados de Tutela de Derechos Humanos, incluyendo los Mixtos, a cargo del Poder Judicial de la Ciudad de México, brindarán atención al público en el horario habitualmente asignado para ello.*

### **CONDICIONES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN ÁREAS JURISDICCIONALES.**

*El ingreso a los edificios del Poder Judicial de la Ciudad de México, así como a cada uno de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial será controlado con el fin de reducir la concentración de personas y proteger su salud, sin perjuicio de dar la atención oportuna.*

*Queda a cargo de la titular o el titular que presida la audiencia cuidar que se cumpla con los Lineamientos de Seguridad Sanitaria expedidos por el Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México.*

*La falta de observancia de éstas medidas, a criterio del órgano jurisdiccional, traerá como consecuencia, por analogía, prevenir a la persona que incumple y, en caso de reincidir, la expulsión inmediata del recinto judicial con intervención de la fuerza pública, en términos de lo dispuesto por el artículo 59, fracción III, del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México.*

### **ARCHIVO DE CONSULTA POR ÓRGANO JURISDICCIONAL.**

*Por lo que respecta al área del archivo de cada Sala u órgano jurisdiccional en materia Civil, Familiar, tanto de Proceso Escrito como Oral, así como de Tutela de Derechos Humanos, deberá controlarse de tal manera que se realice la consulta, garantizando la salud y seguridad de las personas, en el entendido que dichas medidas no deberán traducirse en la negativa de la atención al servicio cuando, por la espera, se rebase el horario máximo de atención al público. Asimismo, durante la asistencia al órgano jurisdiccional deberán mantenerse las medidas sanitarias respectivas.*

*Se exhorta a las y los profesionistas y público en general que aprovechen y privilegien la consulta del expediente digital y que, en su caso, reduzcan al mínimo el tiempo de consulta de sus expedientes físicos. Así, como a usar el sistema de citas electrónicas para trámites administrativos.*

### **DILIGENCIAS FUERA DEL JUZGADO Y NOTIFICACIONES PERSONALES.**

*Las diligencias de notificación, emplazamiento o cualquier otra que no requiera acompañamiento de persona interesada, a cargo de las personas Secretarías Actuarias o Pasantes de Derechos, según proceda, adscritos a los órganos jurisdiccionales o a la Unidad de Gestión Familiar, deberán prepararse y realizarse de oficio, salvo impedimento material o legal para ello.*

*Por lo que hace a las diversas diligencias de notificación personal, se conmina a las y los Jueces en materia civil y familiar, de proceso escrito y proceso oral, así como de tutela de derechos humanos, para que incluyan en sus resoluciones las determinaciones que refuercen el uso de medios electrónicos, requiriendo a las y los justiciables y a sus representantes para que proporcionen y autoricen que las notificaciones personales pueden realizarse por cualquier medio de comunicación o vía electrónica. Para ello, deberán señalar los números telefónicos, correos electrónicos o cualquier otro medio para la recepción de mensajes de texto (SMS) y aplicaciones de mensajería móvil, siempre y cuando esté autorizado por el Consejo de la Judicatura.*

*Las notificaciones personales que se realicen vía electrónica se ajustarán a lo dispuesto en las leyes procesales aplicables y los **"Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México"**, aprobado en el Acuerdo 27-17/2020, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, debiendo quedar constancia de ello en el expediente respectivo.*

### **TRÁMITE DE EXHORTOS, CARTAS ROGATORIAS Y OFICIOS.**

*Se ordena a los órganos jurisdiccionales privilegiar el envío y recepción de cartas rogatorias y exhortos a través de los medios electrónicos, en aquellos países o entidades federativas en los que exista Tratado Internacional celebrado con el país o convenio de colaboración con el Poder Judicial de la Ciudad de México, respectivamente, y sea jurídica y*

*tecnológicamente factible, como lo dispone el artículo 106 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México.*

*De igual forma, se continuará observando lo establecido en los "LINEAMIENTOS SOBRE LOS SISTEMAS DE ATENCIÓN EFECTIVA EN LA OFICIALÍA DE PARTES DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LA PRESENTACIÓN DE CARTAS ROGATORIAS, EXHORTOS Y CUALQUIER CORRESPONDENCIA JURISDICCIONAL EN SU FORMATO FÍSICO."<sup>1</sup>, así como en los "LINEAMIENTOS PARA EL ENVÍO, RECEPCIÓN Y DEVOLUCIÓN DE EXHORTOS ELECTRÓNICOS POR PARTE DE LOS ÓRGANOS JURISDICCIONALES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO"<sup>2</sup>, aprobados mediante acuerdos plenarios 19-25/2020 y 06-27/2020, emitidos en sesiones de fecha quince y veintiocho de julio de dos mil veinte, respectivamente.*

*Asimismo, en el envío y recepción de oficios interinstitucionales o a empresas privadas para el cumplimiento de los mandamientos judiciales dictados por las o los juzgadores que integran el Poder Judicial de la Ciudad de México, deberá requerirse que, cuando se realice la contestación, proporcionen su correo electrónico para que, en lo subsecuente, los requerimientos sean a través del mismo.*

*En ese caso, servirá como acuse de su envío copia de la captura de la pantalla, la cual será agregada a los autos para los efectos legales procedentes, previa razón de la persona con fe judicial de cada órgano jurisdiccional.*

### **ORGANIZACIÓN DE LAS SALAS CIVILES Y FAMILIARES, ASÍ COMO DE LA SALA CONSTITUCIONAL.**

*Por lo que hace a las Salas en materia civil y familiar, así como la Sala Constitucional, continuarán prestando el servicio todos los días hábiles en horarios laborales, quedando a cargo de las Magistradas y los Magistrados el control de flujo de personas a las áreas a su cargo, a fin de garantizar la salud y seguridad de personal judicial y público usuario.*

---

<sup>1</sup> CIRCULAR CJCDMX-25/2020, de fecha diecisiete de julio de dos mil veinte, misma que puede ser consultada en la siguiente liga: [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR\\_25\\_ACUERDO\\_19-25-2020\\_Lineamientos\\_Oficialia\\_Presidencia.pdf](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR_25_ACUERDO_19-25-2020_Lineamientos_Oficialia_Presidencia.pdf)

<sup>2</sup> CIRCULAR CJCDMX-27/2020, de fecha veintinueve de julio de dos mil veinte, misma que puede ser consultada en la siguiente liga: [https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR\\_CJCDMX-27-2020.pdf](https://www.poderjudicialcdmx.gob.mx/wp-content/uploads/CIRCULAR_CJCDMX-27-2020.pdf)

## **ARCHIVO JUDICIAL.**

*Las solicitudes de devolución de expedientes del Archivo Judicial serán remitidas por las Salas y Juzgados en materias Civil, Familiar y de Tutela de Derechos Humanos, en forma electrónica al correo electrónico oficial maria.zamora@tsjcdmx.gob.mx, requisito sin el cual no serán atendidas. El expediente y/o documentos quedarán a disposición del órgano jurisdiccional entre las veinticuatro a cuarenta y ocho horas posteriores a su envío.*

*Para la remisión de expedientes al Archivo Judicial el servicio se prestará en forma libre, es decir, en las condiciones que se realizaba antes de la pandemia. En consecuencia, a partir del catorce de marzo del año en curso, queda sin efecto el calendario aprobado mediante acuerdo 19-44/2021, de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno.*

*En mérito de lo anterior, se precisa que, para fines meramente informativos, el presente Acuerdo debe interpretarse conforme a los Lineamientos aprobados por el Consejo de la Judicatura, mismos que conservan su vigencia, y que se señalan a continuación, en forma enunciativa más no limitativa:*

- 1. "Lineamientos para los Órganos Jurisdiccionales y Áreas de Apoyo Judicial y Administrativas del Poder Judicial de la Ciudad de México que soliciten, operen y hagan uso de los servicios del Sistema de Tele-Presencia", aprobado en el Acuerdos 11-12/2021, el veintitrés de febrero de dos mil veintiuno.*
- 2. "Lineamientos para el Otorgamiento de Medidas de Protección por medios electrónicos y telepresencia, de conformidad con la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México", aprobado en el Acuerdo 32-16/2020, el ocho de mayo de dos mil veinte.*
- 3. "Lineamientos para las Convivencias Materno o Paterno-Filial que lleve a cabo el Centro de Convivencia Familiar Supervisada del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México a través de la modalidad de videollamada", aprobado en el Acuerdo V-20/2020, el cuatro de mayo de dos mil veinte.*
- 4. "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las Salas y Juzgados en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México", aprobado en el Acuerdo 26-17/2020, el veinticinco de mayo de dos mil veinte.*
- 5. "Lineamientos para la Implementación y Uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México", aprobado en el Acuerdo 11-18/2020, el cinco de junio de dos mil veinte.*
- 6. "Lineamientos para el trámite en línea de los servicios de búsqueda de datos de remisión o devolución de expedientes o tocas, consulta de expediente digital y búsqueda de testamento, que presta el Archivo Judicial de la Ciudad de México y del Registro Público de*

*Avisos Judiciales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 07-19/2020, en fecha nueve de junio de dos mil veinte.*

*7. "Lineamientos para el funcionamiento de una Oficina Virtual en materia civil y familiar, así como de los sistemas electrónicos de atención efectiva, de la Oficialía de Partes Común de Salas y Juzgados del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 28-17/2020, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte.*

*8. "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 27-17/2020, en fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte.*

*9. "Lineamientos para la implementación de procedimientos en línea y celebración de audiencias a distancia en materia civil y familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 16-24/2020, en fecha siete de julio de dos mil veinte.*

*10. "Lineamientos sobre el Sistema de Atención Efectiva en la Oficialía de Partes de la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 19-25/2020, en fecha quince de julio de dos mil veinte.*

*11. La modificación a los respectivos artículos 4 de los "Lineamientos para el uso de firma, sello y documentos electrónicos, ante las Salas y Juzgados en materia Civil y Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México” y de los "Lineamientos para la práctica de Notificaciones Electrónicas en materia civil y familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México”, aprobada en el Acuerdo 09-27/2020, en fecha veinticinco de julio de dos mil veinte.*

*12. "Lineamientos para el envío, recepción y devolución de exhortos electrónicos por parte de los Órganos Jurisdiccionales del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 06-27/2020, en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte.*

*13. "Lineamientos del Sistema de Citas Electrónicas para la Atención a personas Usuarías, en Consulta de Expedientes y Trámites Administrativos relacionados con Procedimientos Jurisdiccionales ante los Juzgados Civiles y Familiares de Proceso Escrito y de Proceso Oral del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 40-32/2020, en fecha ocho de septiembre de dos mil veinte; así como la autorización para su modificación en el Acuerdo 19-06/2022, en fecha ocho de febrero de dos mil veintidós.*

*14. "Lineamientos para regular el uso de la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 37-42/2020, en fecha diecisiete de noviembre de dos mil veinte.*

*15. "Lineamientos para la Operación y Uso del Sistema de Intercambio de Información Electrónica de Exhortos del Poder Judicial de la Ciudad de México”, aprobado en el Acuerdo 36-19/2021, en fecha cuatro de mayo de dos mil veintiuno.(...)”*

Con motivo de lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por la fracción I, del artículo 10, del *Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México*, **SE AUTORIZÓ DEJAR SIN EFECTOS** el Acuerdo **03-11/2021**, emitido por el H. Consejo, en sesión extraordinaria de fecha dieciséis de febrero del dos mil

veintiuno, referente al "Acuerdo para la reincorporación a las actividades jurisdiccionales, administrativas y de apoyo judicial en materia civil y familiar del Poder Judicial de la Ciudad de México", así como el diverso **22-32/2021**, emitido en sesión de fecha diez de agosto de dos mil veintiuno, relativo a las actividades y forma de computar los términos a *Puerta Abierta y Cerrada*, y demás disposiciones contenidas en acuerdos plenarios, acuerdos generales y circulares que se opongan a las determinaciones contenidas en el Acuerdo Volante V-09/2022.

Asimismo, se precisó que:

- **La Dirección de Consignaciones Civiles, CONTINUARÁ** ejecutando sus funciones de recepción y entrega de billetes de depósitos, en forma libre, en los días y horarios laborables ordinarios; en consecuencia, ya no se brindará atención conforme al calendario de número final de folio que venía ejecutándose antes de la entrada en vigor del Acuerdo Volante V-09/2022.
- El **Centro de Justicia Alternativa del H. Tribunal, CONTINUARÁ** sus funciones y actividades de forma presencial con todo su personal, cumpliendo irrestrictamente con las medidas de sanidad, así como las directrices y esquemas de trabajo que se adopten por parte de la Dirección General de dicho Centro; sin menoscabo de lo anterior, se deberá continuar brindando el servicio, de conformidad con los "*Lineamientos para la Implementación y Uso del Servicio de Mediación y Facilitación Virtual en el Centro de Justicia Alternativa del Poder Judicial de la Ciudad de México*", autorizados mediante Acuerdo General 11-18/2020, emitido en sesión de fecha cinco de junio de dos mil veinte.

Por otra parte, se **ENFATIZÓ** que, la organización, actividades, condiciones y demás disposiciones contenidas en los términos en que se desarrollarán las **actividades** de los órganos jurisdiccionales, áreas administrativas y de apoyo judicial, en materia CIVIL y FAMILIAR, así como en la Sala Constitucional y Juzgados de Tutela De Derechos Humanos del Poder Judicial de la Ciudad de México, autorizadas mediante Acuerdo Volante V-09/2022, **SERÁN OBLIGATORIAS** para todas las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, abogadas y abogados postulantes, prestadores de servicio social, practicantes profesionales y público en general usuario de sus servicios; y **estarán vigentes a partir del catorce de marzo del año dos mil veintidós y hasta que el Consejo de la Judicatura de este Poder Judicial así lo determine.**

Las personas servidoras públicas del Poder Judicial de la Ciudad de México, se ajustarán a las condiciones y disposiciones contenidas mediante **ACUERDO VOLANTE V-09/2022**, mismo que deberá ser interpretado conforme a los principios de debida diligencia en el servicio y oficiosidad, así como con óptica de derechos humanos, y responsabilizándose del cuidado de su salud y del personal con el que desempeñan sus actividades, procurando la efectividad en el acceso a la justicia y tutela jurisdiccional efectiva, sin poner en riesgo la salud y vida de persona alguna y, transversalmente, con perspectiva de género, el interés superior de niñas, niños y adolescentes, protección a grupos vulnerables, igualdad y no discriminación.

Las abogadas y los abogados postulantes, justiciables y público en general, que **soliciten** los servicios del Poder Judicial de la Ciudad de México, **QUEDARÁN VINCULADOS** al cumplimiento del **ACUERDO VOLANTE V-09/2022**; por lo que deberán cooperar, organizarse y contribuir a su debida implementación en beneficio de su salud y la vida de todas las personas.

En tal virtud, se determinó **EXHORTAR** a todas las abogadas y abogados postulantes, Barras, Colegios y Asociaciones de Abogados, Universidades e Instituciones públicas y privadas, así como al público en general, **para que ajusten su organización y actuar a los términos autorizados mediante Acuerdo Volante V-09/2022**, al ingresar a las instalaciones del Poder Judicial de la Ciudad de México y al hacer uso de los servicios que éste presta. Inclusive, dado los avances tecnológicos y lo señalado en la legislación vigente, **a que privilegien el uso de promociones y firma electrónica, notificaciones electrónicas, consulta del expediente digital, audiencias a distancia, trámites administrativos a través del sistema de citas, y demás herramientas y plataformas autorizadas por el H. Consejo.**

**Finalmente, de igual manera, se determinó EXHORTAR a la Defensoría Pública del Gobierno, a la Fiscalía General de Justicia, ambas de la Ciudad de México y al Sistema Local para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF), para que, en el ámbito de sus competencias, lleven a cabo los ajustes necesarios respecto a su organización de trabajo, en aras de armonizarlo** conforme a las disposiciones contenidas en el Acuerdo Volante V-09/2022, atendiendo especialmente a las siguientes condiciones: -----

*1. En lo relativo a la atención al público en general, deberán procurar hacerla telefónicamente o a distancia, de acuerdo a sus posibilidades y, en caso contrario o*

que se requiera ser presencial, tendrá que hacerse a través del sistema de citas que definan para tal efecto.

2. Con este fin, la atención será congruente a la necesidad de acudir a alguna diligencia en el órgano jurisdiccional. Para la atención de personas por primera vez, se agendará con previa cita.

3. Con el fin de coadyuvar y privilegiar la atención telefónica o la emisión de citas por este medio, se instruye a la Oficialía Mayor a habilitar adicionalmente en las oficinas que ocupa la Defensoría Pública en los diversos inmuebles del Poder Judicial de la Ciudad de México, las siguientes extensiones: 2 en el edificio de Plaza Juárez, 1 en Niños Héroes, 1 en Claudio Bernard y 1 en Avenida Patriotismo. Lo anterior en razón de que las oficinas de la Fiscalía General y el DIF ya cuentan con línea telefónica.

4. Las y los Defensores de Oficio, Ministerios Públicos y a las y los abogados del DIF, deberán procurar presentar sus promociones, pedimentos y demás ocurso, por vía electrónica y, en caso excepcional, directamente ante los órganos jurisdiccionales.

5. Por último, la Defensoría Pública del Gobierno de la Ciudad de México y el DIF, deberán realizar las actividades necesarias para reducir al mínimo la asistencia del público en general, permitiendo el acceso exclusivamente a la persona que atienda en sus oficinas y, concluida la misma, se proceda a ingresar a la siguiente, y así sucesivamente.

**Frente a la pandemia se requiere corresponsabilidad de todas y todos,  
"En el Poder Judicial Podemos Juntos"**

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviar un cordial saludo, reiterando la seguridad de mi atenta y distinguida consideración.

**ATENTAMENTE**

Ciudad de México, a 04 de marzo de 2020



**MAESTRA ZAIRA LILIANA JIMÉNEZ SEADE  
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**